

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 21 de los Estatutos de la Unión Interprofesional, la Junta Directiva, en sesión celebrada el 11 de noviembre del corriente año, ha acordado convocar Asamblea General Ordinaria para el día **10 de diciembre de 2014**, a las 18.30 horas, en primera convocatoria, y **a las 19.00 horas, en segunda convocatoria**, en el **Salón de Actos del Ilustre Colegio Central de Titulados Mercantiles y Empresariales de Madrid (C/ Zurbano, 76 – 1ª planta)**, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior celebrada el 1 de abril de 2014.
2. Examen y aprobación del presupuesto formulado por la Junta Directiva para el ejercicio 2015.
3. Nuevos miembros
4. Ruegos y Preguntas.

Lo que se comunica para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 2014.



UNIÓN INTERPROFESIONAL

LA PRESIDENTA

*Se acompaña normas para ser asambleísta y sobre la delegación de voto.

** Los documentos cuyo examen y votación configuran el punto 1 y 2 del orden del día podrán ser descargados en los próximos días en la página web de la UICM.

Normas para ser asambleísta y sobre delegación de voto para la Asamblea.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASAMBLEISTAS: De conformidad con el Artículo 7 de los Estatutos, cada miembro asociado está representado en la UICM por su Presidente, Decano o cargo similar y por tres miembros designados por su Junta de Gobierno elegidos de acuerdo con las normas internas de cada Colegio Profesional. Los representantes de los Colegios Profesionales deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Estar colegiado.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- d) No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

DELEGACIÓN DE VOTO PARA LA ASAMBLEA: De conformidad con el Artículo 18.4 de los Estatutos, cada miembro podrá ostentar en la Asamblea General la representación de los demás miembros no asistentes correspondientes a su misma profesión y su voto equivaldrá al número de votos representados más el suyo propio. En ningún caso podrá ostentar la representación de miembros pertenecientes a otras profesiones distintas de la suya propia.